

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 74647

Ref. Expediente N° 15279221

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de noviembre de 2015 con el N° 15279221, MARIA BEATRIZ CADAVID TORO, DANIEL ACEVEDO, JORGE ELIECER CEDIEL PACHECO, SANTIAGO SALAZAR GIRALDO, CARLOS ANDRÉS ROLDAN VARGAS, JUAN GONZALO SANTA MARÍA ARANGO, LABINST S.A.S., presentaron la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “MECANISMO DE DOBLE TAPA CON EVIDENCIA DE APERTURA PARA EVITAR LA ADULTERACIÓN DE ENVASES O CONTENEDORES”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 751 el 10 de febrero de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6190, notificado por fijación en lista el 31 de mayo de 2016, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° 15279221 el 22 de julio de 2016, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron nuevas reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 74647

Ref. Expediente N° 15279221

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° 15279221 del 22 de julio de 2016, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

***“MECANISMO DE DOBLE TAPA CON EVIDENCIA DE APERTURA PARA
EVITAR LA ADULTERACIÓN DE ENVASES O CONTENEDORES”***

Clasificación IPC: B65D 55/02, B65D 50/04.

Reivindicaciones: 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el No 15279221 el 22 de julio de 2016.

Titulares: MARIA BEATRIZ CADAVID TORO, DANIEL ACEVEDO, JORGE ELIECER CEDIEL PACHECO, SANTIAGO SALAZAR GIRALDO, CARLOS ANDRÉS ROLDAN VARGAS, JUAN GONZALO SANTA MARÍA ARANGO, LABINST S.A.S.

Domicilios: Cra. 51 No. 50 – 51, COPACABANA ANTIOQUIA, COLOMBIA & , CL 48C SUR NO. 42D 47, ENVIGADO ANTIOQUIA, COLOMBIA & , CALLE 33a #71-97 apto 101 Edificio Pirámide, MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA & , CIRCULAR 73 #36-50 apto 701, MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA & , CARRERA 81#45 g 30, MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA & , CIRCULAR 2 # 66B-32, MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA & , Transversal 39 #74-31 Ap. 602, MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor: DANIEL ACEVEDO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 74647

Ref. Expediente N° 15279221

Vigente desde: 23 de noviembre de 2015 Hasta: 23 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a MARIA BEATRIZ CADAVID TORO, DANIEL ACEVEDO, JORGE ELIECER CEDIEL PACHECO, SANTIAGO SALAZAR GIRALDO, CARLOS ANDRÉS ROLDAN VARGAS, JUAN GONZALO SANTA MARÍA ARANGO, LABINST S.A.S., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 de octubre de 2016

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

INES CONSUELO BENJUMEA RENDON
info@cbenjumeaasociados.com

Elaboró: OSCAR IVAN ORDUZ BERDUGO
Revisó: SONIA ANDREA DIAZ PIRAZAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 74647

Ref. Expediente N° 15279221